CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1180 DE 2021
MODIFICACION NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE SAN PELAYO NIT: 800.096.805-6**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E)**, nombrada mediante Resolución No. 3193 del 19 de octubre del 2021 y posesionada mediante Acta No. 149 del 19 de octubre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA,** identificado con cédula de ciudadanía número 7.377.470 de San Pelayo, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN PELAYO**, en su calidad de Alcalde, posesionado mediante Acta No. 12 del 30 diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Círculo de San Pelayo, facultado para suscribir el presente documento por el Consejo Municipal de San Pelayo, mediante Acuerdo No. 010 de 2021, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1180 del 24 de junio de 2021, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio 240 del 06 de octubre de 2021, EL MUNICIPIO solicita modificar el Parágrafo Primero de la Clausula Primera del Convenio No. 1180 de 2021, en el sentido de indicar que las actividades adelantar de la red vial terciaria a cargo del Invias, será en la vía que conduce al corregimiento de la Madera, Municipio de San Pelayo, teniendo en cuenta que el proyecto presentado por el Municipio de San Pelayo, solo contemplaba la intervención de la vía que conduce al corregimiento de la Madera, de conformidad a los diseños y carta de presentación de este, así mismo el presupuesto revisado y entregado por el INVIAS, para la contratación de los recursos del convenio solo contempla esta vía.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Convenio Interadministrativo del 06 de octubre de 2021, suscrito por el Alcalde del Municipio de San Pelayo, Supervisor Territorial Córdoba - INVIAS, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 01 de 28 y 29 de octubre de 2021.

4) Que con Memorando SVR 80490, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual de procesos Administrativos dar trámite a la minuta de Modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1180 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar los Estudios Previos, suscritos el 18 de junio de 2021 por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, ahora Subdirector de Vías Regionales y el Parágrafo Primero de la Clausula Primera del Convenio Interadministrativo No. 1180 de 2021, en el sentido de indicar que el alcance de las actividades a ejecutar, se adelantarán en la vía que conduce al corregimiento La Madera, Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Leyda Margarita Amaya Arias – Abogada SVR.
Vo.Bo. Ing. Patricia Ines Morales Padron SVR
Vo.Bo. Cristian David Beltran Ceron– Abogado SVR.